



En la Villa de Granollers á seis Mayo de mil ochocientos cinquenta y dos: Reunidos los S. S. del Ayuntamiento que abajo firman presididos por D. Antonio Viladecans Alcalde se leyó el acta anterior y quedó aprobada:

Acto seguido, habiendo accedido D. Evelio Forvent á ceder en venta al Ayuntamiento el huerto, que posee sito al medio día del cuartel de esta Villa por

Comision para la compra del huerto de D. Evelio Forvent

el precio de veinte y nueve onzas á que han ascendido los derechos del antiguo cuartel, retirándose en consecuencia el expediente de enagenacion forzosa que se habia entablado, cuya cautividad, que entregará el empresario Estevan Vinamata, la tiene destinada el Cabildo para la indicada adquisicion; y á fin de que esta tenga efecto se acordó proceder á la formacion del contrato, dándose comision al Sr. Al.º Presid.º para la aceptacion y firma á tenor de las facultades que para tales casos le concede la ley de Ayuntamientos.

Decreto de un recurso de D. Mariano Fortun y sobre matricula

Seguidamente se dió cuenta de un recurso de D. Mariano Fortun y para que se le rebaje la contribucion industrial ó se le manifiesten los motivos porque se le aumento su cuota toda vez que no se aumento la de sus compañeros de facultad; y teniendo en consideracion el cuadro de exenciones de la ley de matriculas y que el recurrente ejerce la abogacia sin estar sujeto á tener defensas de oficio por ser suplente de Promotor fiscal, se acordó no haber lugar á la rebaja, decretándose el recurso negativamente con los compe-

fontes atentos.

Informe á un recur
so de los mesoneros
de esta Villa sobre
derechos de hospida

Acto continuo se dio cuenta de un memorial presentado por los mesoneros de esta Villa al Exmo S^o Governador civil de la Prov^a pidiendo se les exima del pago del derecho del libre hospedaje, que este Ayunt^o les exige para atender á sus gastos Municipales, y en el qual suponen ser una exaccion indebida y una traba al trafico, para lo cual se apoyan principalmente en el decreto de de 20 Enero de 1834 y sus articulos 1^o, 7^o y 8^o; y enterado el Ayunt^o de este mismo decreto el qual obliga á los recurrentes al pago de los derechos reales y municipales, y al de las cargas que se repartan á dita industria; y que al procederse á tal exaccion se concreto el Ayuntamiento á lo dispuesto en la circular del S. I. Ge- fe Politico de 14 Set^{bre} de 1845; formando la indicada cuota parte de los ingresos del presupuesto Municipal aprobado, á mas de lo cual se halla cedi- da á los mismos Mesoneros recurrentes según consta del expediente de Arriendos comunales aprobado por el Exmo S^o Governador civil de la Provincia; se acordo formular un razonado informe á tenor de los datos que preceden, pidiendo sea desestimada la solicitud de los mesoneros, la cual se devolverá á la mencionada Autoridad acompañada del informe. Y dándose el auto por concluso lo firmaron todos los presentes de que certifico.

El Al^{de} Presid^o:

Antonio Viladecans

Viseste Mani

Miguel Toubedella

Esteban P. G. O.

José Ferrer

Juan Alvarado

Pablo Vella

Juan Fabregas Sec.